



RESOLUCIÓN DIRECCION EJECUTIVA N° 063 -2017-SANIPES/DE

Surquillo, 21 AGO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1029-2017-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola, el Informe N° 091-2017-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 424-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2016, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES suscribió con el CONSORCIO SANIPES LAB, el Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 07-2016-SANIPES, derivada de la Licitación Pública N° 01-2016-SANIPES/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por el monto de S/. 8, 286,584.61 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 61/100 soles);

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley, norma aplicable al referido contrato, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, define a la prestación adicional de obra como: "*Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional*";

Que, de acuerdo al numeral II de los Requisitos Técnicos Mínimos establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 07-2016-SANIPES/CS derivada de la Licitación Pública N° 01-2016-SANIPES/CS, que forma parte del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, la finalidad de la contratación es la construcción de los laboratorios del SANIPES, para brindar un servicio confiable a los usuarios internos y externos;

Que, mediante Memorando N° 1029-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 11 de agosto de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de la contratación de la prestación adicional N° 02, por el monto ascendente a S/. 112,058.75 (Ciento doce mil cincuenta y ocho con 75/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 por el monto ascendente a S/. 507,385.79 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y cinco con 79/100 soles) del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", señalando que resulta necesario e indispensable la ejecución de las prestaciones adicionales, las cuales se encuentran detalladas en el citado documento y en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, a fin de asegurar la funcionalidad de los laboratorios, y así cumplir con la finalidad del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA;



Que, dicho pronunciamiento se sustenta en los criterios técnicos y costos de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, validados tanto por la empresa supervisora de la Obra, CONSORCIO CALEB, así como por el Administrador del Contrato de dicha obra, habiéndose realizado de manera previa el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001379, aprobada el día 07 de agosto de 2017, por el monto de S/. 112,058.75 (Ciento doce mil cincuenta y ocho con 75/100 soles), para atender el monto resultante de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA;

Que, con Informe N° 424-2017-SANIPES/OAJ de fecha 15 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en consideración que las prestaciones adicionales resultan indispensables para cumplir con la finalidad de dicho contrato, según lo señalado por el área usuaria y por el Administrador de Contrato de la Oficina de Administración, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 02, por un monto de S/. 112,058.75 (Ciento doce mil cincuenta y ocho con 75/100 soles); y con un deductivo vinculante de S/. 507,385.79 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y cinco con 79/100 Soles) del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima";

Que, de la revisión de los pronunciamientos antes detallados, se advierte que el monto para la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima"; objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual asciende a S/. 8,286,584.61 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 61/100 Soles), cumpliendo la exigencia prevista en el artículo 175 del Reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, señala que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"*;

Que, en el mismo sentido, el artículo 175 del Reglamento establece que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"*;

Que, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, resulta procedente emitir el acto resolutorio autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales del referido contrato;

Que, en este orden de ideas, corresponde la emisión del acto resolutorio de autorización de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima"; objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, estando a cargo de la Dirección Ejecutiva dicha autorización, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el literal h) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 por un monto de S/ 112,058.75 (Ciento doce mil cincuenta y ocho con 75/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 por un monto de S/ 507,385.79 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y cinco con 79/100 soles) de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, cuya incidencia representa el -4.77% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración incluya la presente Resolución en el Expediente de Contratación del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA; así como proceda a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANIPES LAB y a la empresa supervisora de la obra, CONSORCIO CALEB.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo



